DNCP/DJ N° 4401/15

Caso N° 2936. -

Asunción, 29 de diciembre de 2015.

Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante referida a la Contratación Directa: "Arreglo de Mataderia en el Distrito de Corpus Christi", convocada por la Municipalidad Corpus Christi. ID N° 299334----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión con Protección al Denunciante del Portal de Contrataciones Públicas; la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96; y la recibida por Mesa Entrada Manual de la Empresa Constructora Calonga Diseño y Construcciones Exp. N° 10365/15.----------

La denuncia ingresada a través del Sistema de Gestión de Denuncias fue asignada como Caso N° 2936, manifiesta cuanto sigue: *"Señores Contrataciones Públicas: Por este medio vengo a denunciar a la Municipalidad de Corpus Christi, debido a que mañana 30/09/2015 se esta haciendo el llamado Id N° 299334 Arreglo de Mataderia en el distrito de Corpus Christi, sin embargo la misma obra se encuentra en etapa de construcción. Una ves mas la Municipalidad de Corpus Christi cuyo Intendente Ricardo Sarubbi, se prepara para fraguar otro llamado a Licitación. A continuación adjunto fotos de la obra en construcción, es decir, el llamado es una falta de respeto a las empresas que nos presentamos a los llamados en dicha Municipalidad, por lo que solicitamos a la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas se haga eco de nuestra denuncia".(sic).*----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 3.110/15** ésta Direccion Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la **MUNICIPALIDAD DE CORPUS**

Abg. Laura Maciel
Dirección Jurídica

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

CHRISTI, a fin de que la misma, a través de su representante, justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

Que, en atención a la denuncia realizada, la Convocante en fecha 05 de octubre de 2015 remite a ésta Direccion Nacional la Nota recibida por Mesa de Entrada como Expediente N° 10485, en la cual manifiesta lo siguiente: *"Tenemos el agrado de dirigirnos al Señor Director Jurídico de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DJ N° 3110/15 de fecha 29 de septiembre de 2015 con relación al Caso N° 2936 en los siguientes términos: Esta Intendencia Municipal, niega de forma categórica las afirmaciones referidas a proyectos desarrollados sin procesos licitatorios y menos aún que se haya abonado importe alguno por dichos trabajos, por lo que la protesta planteada por empresas que se hallan comprometidas en los casos de incumplimiento de contratos y cobro indebido por certificaciones fraguadas de obras inconclusas y/o inexistentes de la Administración anterior. Las mismas han sido denunciadas ante la Contraloría General de la Republica y Ministerio Publico respectivamente. El Ejecutivo Municipal hará uso de sus facultades y legislaciones vigentes a fin de precautelar las inversiones de los fondos institucionales, por lo que solicita de este órgano de aplicación taxativa de la Ley 2051/03 (Art. 80 Requisitos de la Protesta... En la protesta el promotor deberá manifestar, bajo fe de juramento, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición. La falta de la manifestación indicada será causal de rechazo de la protesta. La expresión de hechos falsos por el promotor de la protesta se sancionará de acuerdo con las disposiciones de esta ley y a las demás que resulten aplicables). (Sic).*----------

La Convocante continúa manifestando que: *"En cumplimiento de lo solicitado por la DNCP, la Municipalidad de Corpus Christi remite los siguientes recaudos documentales como medios de pruebas:-Copia autenticada del Acta de Apertura de Sobres de Ofertas de la Contratación Directa de la Municipalidad de Corpus Christi con relación al Arreglo de la Matadería en el Distrito de Corpus Christi ID N 299334.*----------
- Copia simple del Acta N° 193/2015 "Transcripción de Denuncia a Pedido del Interesado" labrada en la Comisaría Tercera de Corpus Christi, en la que consta la

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Laura Maciel
Dirección Jurídica

denuncia presentada por el señor Emigdio Ayala González, Secretario General de la Municipalidad de Corpus Christi.- Copia simple de la Denuncia por Lesión de Confianza contra el Señor Carlos Vicente Riveros Ciancio, presentada ante la Oficina de Recepción de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción de la Ciudad de Asunción, en fecha 24 de setiembre de 2015, en la que se detallan las irregularidades supuestamente cometidas por el ex Intendente Municipal de la ciudad, así como el modus operandi de las mismas en el que se incluyen empresas proveedoras de bienes y servicios.- Copia de la Nota de fecha 24 de setiembre de 2015 presentada ante la Contraloría General de la República, atraves de la cual se solicita la remisión de un informe con relación a la ejecución presupuestaria del año 2014 del rubro de obras a través del FONACIDE.-La Intendencia Municipal de la ciudad de Corpus Christi, a cargo del señor Ricardo Migdonio Sarubbi, busca transparentar todos los procesos de gestión administrativa y no permitirá ni avalará ninguna irregularidad que pueda comprometer la gestión municipal hasta el fenecimiento del mandato, por lo que pone a disposición de la Direccion de Contrataciones Públicas, la totalidad de las documentaciones obrantes en el archivo Municipal, ratificando de esta manera el compromiso asumido ante la ciudadanía del distrito de Corpus Christi, así como ante los órganos de aplicación y control. Atentamente." (Sic).----------

Que, por **Nota DNCP/DJ N° 3.111/15** ésta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la **JUNTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI**, a fin de que la misma, a través de su representante, justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente, vencido el plazo para hacerlo la Junta Municipal no presentó ningún descargo.----------

La segunda Denuncia ingresada por Mesa de Entrada Manual, en **fecha 01 de octubre de 2015**, como Expediente N° 10365 por el Sr. Sergio Calonga, en calidad de propietario de la Empresa Constructora Calonga Diseño y Construcciones, manifiesta cuanto sigue: *"...Que, en fecha 30 de setiembre del presente año, el señor ROBERTO ARIEL TOLEDO BRITEZ como persona autorizada por la firma Constructora Calonga*

Abg. Laura Maciel
Dirección Jurídica

Diseño y Construcciones con RUC 4.742.491-5 se ha constituido ante la Municipalidad de Corpus Christi para presentar el sobre de oferta en el llamado por Contrataciones Directa para "Arreglo de Matadería en el distrito de Corpus Christi". ID. N° 299334, siendo el mismo recibido por los señores concejales de la Municipalidad de Corpus Christi José Morel, Luis Peralta y Guillermo Suarez, en compañía del Intendente Municipal actual de ese municipio el señor Ricardo Sarubbi. Las personas mencionadas le han manifestados a que se retiren de forma inmediata del local y que no le recibirán su sobre, maltándole verbalmente y agrediéndole físicamente con empujones y forcejeo e incluso le arrancó su aparato celular destruyendo el sobre de oferta que iba a ser presentado y todos posibles evidencias. Que, ante la grave situación dada dentro del proceso del llamado realizado por la convocante Municipalidad de Corpus Christi en donde contradicen todos los principios consagrados por el Art. 4° de la Ley 2051/2003 y en especial los que conciernen al Principio de Transparencia y Publicidad, con el afán de cercenar la Libre Competencia e igualdad; por esta situación me ratifico en los términos de la denuncia electrónica formulado y solicito se tenga por ampliado la misma como también se tenga por ofrecida como prueba testifical al señor ROBERTO TOLEDO de conformidad a los hechos expuestos...".----------

Que, en fecha 01 de octubre de 2015, se remitió adjunto vía correo electrónico a la dirección declarada en el SIPE por el denunciante como arq.cama@hotmail.com la Notificación DJ N° 3174/15, en vista a la imposibilidad de ubicar el domicilio del denunciante, y pese a las reiteradas llamadas telefónicas.----------

Por **Nota DNCP/DJ N° 3.172/15** ésta Dirección Jurídica ha notificado que, se procedió a Acumular la denuncia ingresada como Expediente N° 10365 de fecha 01/10/2015 a la Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante, asignada como caso N° 2936, a la **MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI**, a fin de que la misma, a través de su representante, justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la

Abg. Laura Maciel
Dirección Jurídica

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

documentación que considere pertinente, lo cual, vencido el plazo para hacerlo no presentó ningún descargo en relación a la denuncia ingresada en forma manual.---------

Por **Nota DNCP/DJ N° 3.173/15** ésta Dirección Jurídica ha notificado que, se procedió a Acumular la denuncia ingresada como Expediente N° 10365 de fecha 01/10/2015 a la Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión con Protección al Denunciante, asignada como caso N° 2936, a la **JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORPUS CHRISTI**, a fin de que la misma, a través de su representante, justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente, recibido en fecha 13/10/15 por la Sra. Mirta Céspedes, vencido el plazo para hacerlo no presentó ningún descargo.----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del estudio, realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:

Que, la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas, en su art.1°.inc.c) establece que: "*...Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley.*" Además en su artículo 4° inc. b) expresa: *"Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública...*" (sic).----------

Que, en el Acta de Apertura del llamado de referencia, consta lo siguiente: "*Así mismo se procedió a no recepcionar los siguientes sobres de ofertas de las Siguientes firmas: CALONGA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES; FR. CONSTRUCTORA; por tener antecedentes de Obras Adjudicadas inconclusas y Obras Adjudicadas no realizadas con la convocante Municipalidad de Corpus Christi por cometer hechos de Vandalismo y atropello a la Institución Municipal de corpus Christi en el día de ayer 29*

Abg. Laura Maciel
Dirección Jurídica

Abg. Luis A. Godoy Duris
Director Jurídico - DNCP

de setiembre del dos mil quince cuya denuncia obra en la Comisaria local de la ciudad de Corpus Christi..." (Sic).----------

Por lo expuesto, habiendo indicios de irregularidades en el marco del llamado a contratación de referencia, y a fin de efectuar un mejor análisis del caso, esta Dirección Jurídica RECOMIENDA el **INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO**, en el marco del llamado a Contratación Directa para el "**ARREGLO DE MATADERÍA EN EL DISTRITO DE CORPUS CHRISTI**", y de esta manera dotar al proceso de todas las garantías precautelando el fiel cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

Abg. MARIA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico